RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA, A LA MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO, durante las anualidades 2025, 2026 y 2027

Vista la solicitud presentada por la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa, con NIF P10000471, de una subvención, al amparo de la Disposición adicional única del Decreto 38/2025, de 13 de mayo, *por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueba la primera convocatoria*: **Primera convocatoria de las subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura a las entidades locales extremeñas para el funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, así como de los Puntos de Atención Psicológica de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Línea I. Subvenciones a entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género** (DOE nº 95, de 20 de mayo de 2025), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de junio de 2025, Doña Mónica Martín Sánchez, en calidad de Presidenta de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA, con NIF: P1000027A, solicita al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) una subvención para el funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, en el ámbito de dicha Mancomunidad, durante las anualidades 2025, 2026 y 2027, de acuerdo a la *Primera convocatoria de las subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura a las entidades locales extremeñas para el funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, así como de los Puntos de Atención Psicológica de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género,* **Línea I. Subvenciones a entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género**, reguladas por el Decreto 38/2025, de 13 de mayo. Los importes solicitados, tras la modificación de la solicitud, ascienden a 66.000 euros por cada anualidad.

SEGUNDO.- A la solicitud, presentada en el Anexo II de las Bases Reguladoras, que incluye autorización expresa para que este órgano gestor recabe de oficio las certificaciones de estar, la entidad solicitante, al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como con la Seguridad Social, y de conformidad con lo establecido en el punto Seis de *la Primera Convocatoria, Línea I, Subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura a las entidades locales extremeñas*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWDRF9BF4Y7A6S24UF6VXDNQAE	Fecha	30/06/2025 12:41:35
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10

para el funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, y en el el artículo 11 del Decreto 38/2025, de 13 de mayo, se adjunta la siguiente documentación:

- Plan de Trabajo inicial.
- Memoria económica del coste del funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.
- Certificado del Secretario/a de la entidad local solicitante que acredita la capacidad de representación de la persona que firma la solicitud.

Asimismo, en el expediente administrativo constan certificados acreditativos de hallarse, la entidad, al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda Autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que han sido recabados de oficio por este órgano gestor.

TERCERO.- La entidad solicitante reúne los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, según disponen el artículo 4 del Decreto 38/2025, de 13 de mayo, y el punto Dos de su Disposición adicional única (DOE nº 95, de 20 de mayo): contar con una Oficina de Igualdad y Violencia de Género, por lo que consta en el Anexo I, apartado a) de tal Decreto; además, no estar incursa en las prohibiciones para obtener tal condición previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que declara responsablemente en el apartado 4 de la solicitud.

CUARTO.- La Secretaria General del Instituto de la Mujer de Extremadura ha elevado propuesta de resolución en idénticos términos que la presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en su artículo 12, crea la Red de Oficinas de Igualdad y de Violencia de Género, cuya titularidad, competencia, programación, prestación y gestión corresponde a la Administración de la Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Mediante el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la citada Red, determinándose en su artículo 11.i) que corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura iniciar los trámites necesarios para, en su caso, conceder a las entidades locales donde se ubiquen las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, las ayudas que se consideren necesarias para el fomento de los aspectos del Plan de Actuación aprobado por el Instituto de la Mujer de Extremadura desarrollados en dichas oficinas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.2, que excepcionalmente podrá utilizarse el régimen de

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWDRF9BF4Y7A6S24UF6VXDNQAE	Fecha	30/06/2025 12:41:35
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10

concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario y cuyo procedimiento de concesión queda regulado en el capítulo III del título II de la citada Ley.

Tercero.- Mediante la Disposición adicional única del Decreto 38/2025, de 13 de mayo, *por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueba la primera convocatoria,* se realizó la **Primera convocatoria de las subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura a las entidades locales extremeñas para el funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, así como de los Puntos de Atención Psicológica de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Línea I. Subvenciones a entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género** (DOE nº 95, de 20 de mayo de 2025), presentándose por la la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA solicitud de subvención para las anualidades 2025, 2026 y 2027 por un importe de 66.000 para cada anualidad.

Por todo ello, en virtud del artículo 8 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, y del artículo 12, apartado 2, del Decreto 38/2025, de 13 de mayo, *por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueba la primera convocatoria* y conforme con la propuesta de resolución elevada por Secretaria General del Instituto de la Mujer de Extremadura

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención directa a la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA, con NIF: P1000027A, para el funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género en dicha Mancomunidad, durante los años 2025, 2026 y 2027, con cargo al Proyecto de Gasto 20070400, Aplicación Presupuestaria 17 101/G/253A/461 00 CAG0000001, de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, según las siguientes cuantías y anualidades:

ANUALIDADES	**CUANTÍAS**
2025	66.000 €
2026	66.000 €
2027	66.000 €

TOTAL **198.000 €**

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE IGUALDAD
Pacto de Estado contra la violencia de género
imex Instituto de la Mujer
JUNTA DE EXTREMADURA

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWDRF9BF4Y7A6S24UF6VXDNQAE	Fecha	30/06/2025 12:41:35
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10

Segundo. La concesión de la subvención directa a la citada Mancomunidad queda sujeta a las condiciones y compromisos recogidos en el Decreto 38/2025, de 13 de mayo, *por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueba la primera convocatoria* (DOE nº 95, de 20 de mayo de 2025) y en la resolución de concesión, como se establece a continuación:

CONDICIONES Y COMPROMISOS

PRIMERO.- Programa.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del Plan de Trabajo inicial que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada una de las anualidades de la convocatoria. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la justificación de los plazos que, para la justificación de las subvenciones, se establecen en los artículos 13 y 9.2 del Decreto 38/2025, y en particular los siguientes:

a) Gastos de Personal.

- Podrán imputarse en esta partida las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para la prestación de los servicios de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero.
- No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado siguiente.

b) Dietas y gastos de viajes.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWDRF9BF4Y7A6S24UF6VXDNQAE	Fecha	30/06/2025 12:41:35
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10

- Podrán imputarse a la subvención los gastos de desplazamientos originados para el desarrollo del Programa subvencionado en los diferentes municipios que integren la mancomunidad, tomándose como municipio referente para el abono de los gastos de desplazamientos, el municipio en el que se haya establecido la sede de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.
- Igualmente, podrán imputarse a esta partida los gastos ocasionados por los desplazamientos y dietas por la asistencia a reuniones de trabajo convocadas por el Instituto de la Mujer de Extremadura y a cursos de capacitación, especialización y, en general, los de formación y perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados con las funciones y finalidad de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y se lleven a cabo fuera del municipio o del municipio integrante de una Mancomunidad en el que se ubique la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.
- El importe de los gastos ocasionados por los conceptos antes señalados no podrá superar las cuantías reguladas por la Administración de la Comunidad Autónoma en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 101, de 28 de mayo), siempre que el gasto haya sido efectivamente realizado tras la entrada en vigor del citado Decreto. En otro caso, las cuantías serán las contenidas en el Decreto anteriormente vigente.
- El importe de los gastos ocasionados por los conceptos antes señalados no podrá superar en su conjunto la cuantía establecida por la entidad en su solicitud y que asciende a 597,33 euros para la primera anualidad y de 0 euros para las dos restantes.

TERCERO.- Abono y justificación.

1. Las subvenciones serán abonadas fraccionadamente en **seis** pagos en la forma que se especifica en este apartado y con cargo a tres anualidades:

a) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la **primera anualidad** se realizará de la siguiente forma:

1. El primer 50%, de la subvención que corresponde a la primera anualidad, se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo caso supeditado el pago a la remisión del certificado de inicio de actividad de acuerdo con el modelo establecido en el **Anexo V** y de la documentación acreditativa de haber adoptado las medidas de difusión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 38/2025, de 13 de mayo, *por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueba la primera convocatoria.*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWDRF9BF4Y7A6S24UF6VXDNQAE	Fecha	30/06/2025 12:41:35
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10

2. El segundo pago de la subvención imputable a la primera anualidad que corresponde al restante 50% de la misma, se abonará una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% del importe de la subvención concedida correspondiente a la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 del artículo 13 del Decreto de Bases Reguladoras, a través de la remisión del **Anexo VI** y la justificación documental. Esta justificación deberá remitirse antes del 1 de octubre de la primera anualidad.

b) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la **segunda anualidad** se realizará de la siguiente forma:

1. Un primer abono del 50% se efectuará, previa recepción de la justificación del último 50% de la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 del artículo 13 del Decreto de Bases Reguladoras y mediante modelo establecido como **Anexo VII**, de justificación final del 100 % de la primera anualidad, a modo de memoria económica, y con el envío de la Memoria técnica de la primera anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto de Bases Reguladoras, a remitir antes del 15 de febrero de la segunda anualidad.

2. El segundo pago de la subvención imputable a la segunda anualidad que corresponde al restante 50% de la misma, se abonará una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% del importe de la subvención concedida correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 del artículo 14 del Decreto de Bases Reguladoras. Esta justificación deberá remitirse antes del 1 de octubre de la segunda anualidad.

c) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la **tercera anualidad** se realizará de la siguiente forma:

1. Un primer abono del 50% se efectuará, previa recepción de la justificación del último 50% de la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 del artículo 14 del Decreto de Bases Reguladoras y mediante modelo establecido como Anexo VII, de justificación final del 100 % de la segunda anualidad, a modo de memoria económica, y con el envío de la Memoria técnica de la segunda anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, a remitir antes del 15 de febrero de la tercera anualidad.

2. El segundo pago de la subvención imputable a la tercera anualidad que corresponde al restante 50% de la misma, se abonará una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% del importe de la subvención concedida correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 del artículo 14 del Decreto de Bases Reguladoras. Esta justificación deberá remitirse antes del 1 de octubre de la tercera anualidad.

La justificación del último 50%, que acumulado supone el 100% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, se realizará en la forma establecida en el apartado 6 del artículo 13 del Decreto de Bases Reguladoras, a remitir antes del 1 de marzo del año siguiente a esta tercera anualidad. Junto a esta documentación, se remitirá una Justificación final del 100 % de la

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWDRF9BF4Y7A6S24UF6VXDNQAE	Fecha	30/06/2025 12:41:35
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10

tercera anualidad, a modo de memoria económica final de esta tercera anualidad, en la que se recoja el importe total de la actividad desarrollada según el modelo que figura como anexo VII, y, además, una Memoria técnica correspondiente asimismo a esta tercera anualidad.

2. En lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades estarán exentas de presentar garantías.

3. La justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida se efectuará mediante certificación suscrita por la Secretaría de la entidad, desglosados por partidas y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme al modelo establecido como Anexo VI y la justificación documental**.**

Junto a la mencionada certificación, deberán acreditarse documentalmente los gastos y pagos correspondientes al importe certificado, mediante la aportación de copias en formato electrónico de las nóminas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.

4. La entidad beneficiaria deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de los fondos, certificación expedida por la Secretaría acreditativa de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino al fin para el que ha sido concedida la subvención, según el modelo establecido en el **Anexo VIII**.

CUARTO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada. Sólo en tal caso deberá remitirse el **Anexo IV** debidamente cumplimentado.

QUINTO.- Subcontratación.

Dada la naturaleza de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, no podrá concertarse con terceros la ejecución de la actividad subvencionada.

SEXTO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWDRF9BF4Y7A6S24UF6VXDNQAE	Fecha	30/06/2025 12:41:35
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10

a) Desarrollar los servicios especificados para las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género en su Reglamento de organización y funcionamiento.

b) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

d) Aportar los locales, los medios técnicos y humanos necesarios, así como la infraestructura y el equipamiento básico necesario para la ejecución material del Programa.

e) Seleccionar los profesionales que prestarán sus servicios, a jornada completa, en las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero. Las funciones a realizar por el personal contratado serán las de ejecución y desarrollo de las que, con carácter general de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, les corresponde a la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, y en concreto las establecidas en el artículo 7 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero. El personal contratado por las entidades beneficiarias con cargo a esta subvención no ostentará, en ningún caso relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura. Igualmente, todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten del desarrollo de esta línea de subvención serán por cuenta de la entidad local beneficiaria.

f) Sustituir, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días, la baja por cualquier motivo del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia al Instituto de la Mujer de Extremadura.

g) Asistir por parte del personal de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género y/o representante legal de la entidad beneficiaria, según proceda, a cuantas reuniones, encuentros, jornadas y acciones formativas se convoquen y cuya materia esté directamente relacionada con el Programa subvencionado.

h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica.

i) Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWDRF9BF4Y7A6S24UF6VXDNQAE	Fecha	30/06/2025 12:41:35
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10

j) Remitir, al Instituto de la Mujer de Extremadura, estadísticas mensuales y memorias anuales de las actividades llevadas a cabo y cuantos informes técnicos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

l) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

m) Las restantes obligaciones previstas en el Decreto 38/2025 y en el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

SÉPTIMO.- Seguimiento y control.

En los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 38/2015, de 13 de mayo, *por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueba la primera*, corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura llevar a cabo la función de control de la subvención concedida, así como su evaluación y seguimiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

OCTAVO.- Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de recogidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 43, de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWDRF9BF4Y7A6S24UF6VXDNQAE	Fecha	30/06/2025 12:41:35
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10

3. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado al menos un 60% de la cuantía de la subvención concedida para cada anualidad. En estos casos procederá el reintegro de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se haya justificado un porcentaje inferior al 60% de la cuantía de la subvención concedida para cada anualidad.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de alzada ante la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura o ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, órgano competente para resolver por desconcentración, en virtud del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DEL IMEX

Beatriz Arjona Rovira

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE IGUALDAD
Pacto de Estado contra la violencia de género
imex Instituto de la Mujer
JUNTA DE EXTREMADURA

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWDRF9BF4Y7A6S24UF6VXDNQAE	Fecha	30/06/2025 12:41:35
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/10